



**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES
(GAE)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FONDO DEPARTAMENTAL
(DAFD)**

INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS FONDOS ASIGNADOS A LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) ORGANIZACIÓN SOCIAL ESFUERZO POR HONDURAS (OSEPOH), MEDIANTE FORMULARIOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO F-01 N°6287, 5163 Y 8358, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DONACIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES, RACIONES DE COMIDA, BALONES Y UNIFORMES DE FUTBOL EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL DE PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTAL, FONDO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, SUBSIDIOS O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN QUE SE LES HAYA DADO A LOS FONDOS QUE SON DESTINADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS O AYUDAS SOCIALES

**INFORME ESPECIAL
N° 004-2018-DAFD-GAE-OSEPOH-I**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 22 DE JUNIO DE 2012
AL 31 DE MARZO DE 2014**

**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)
ORGANIZACIÓN SOCIAL ESFUERZO POR HONDURAS (OSEPOH)**

INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS FONDOS ASIGNADOS A LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) ORGANIZACIÓN SOCIAL ESFUERZO POR HONDURAS (OSEPOH), MEDIANTE FORMULARIOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO F-01 N°6287, 5163 Y 8358, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DONACIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES, RACIONES DE COMIDA, BALONES Y UNIFORMES DE FUTBOL EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL DE PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTAL, FONDO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, SUBSIDIOS O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN QUE SE LES HAYA DADO A LOS FONDOS QUE SON DESTINADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS O AYUDAS SOCIALES

**INFORME ESPECIAL
N° 004-2018-DAFD-GAE-OSEPOH-I**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 22 DE JUNIO DE 2012
AL 31 DE MARZO DE 2014**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES
(GAE)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FONDO DEPARTAMENTAL
(DAFD)**

**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)
ORGANIZACIÓN SOCIAL ESFUERZO POR HONDURAS (OSEPOH)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1-2
D. E. DETALLE DE FUNCIONARIOS PRINCIPALES	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3
---------------------	----------

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS	4-20
------------------------------	-------------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	21
---------------------	-----------

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES	22
------------------------	-----------

ANEXOS

Anexo N° 1 al 12

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El Examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas 2, 6, 7, 8 y 36 del Reglamento de la Ley en referencia, Artículo 131 A del Decreto 141-2017 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018 y en cumplimiento del plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N° 004-2018-GAE del 15 de octubre de 2018.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los Objetivos Específicos de la Investigación Especial fueron:

- 1) Verificar el cumplimiento, validez y suficiencia de los controles internos establecidos por las ONGD.
- 2) Determinar la integridad, exactitud, veracidad de los montos presentadas en las liquidaciones de fondos, así como la documentación respectiva.
- 3) Comprobar que los desembolsos efectuados corresponden a los proyectos establecidos en el Artículo 9 del Reglamento de Aplicación del Fondo Departamental que el Desembolso
- 4) Verificar la existencia y adecuada custodia de la documentación soporte de las liquidaciones en las ONGD y las instituciones interventoras en los procesos Congreso Nacional, Secretaría de Finanzas.
- 5) Identificar las áreas críticas por deficiencias en el control interno y sustento en las Liquidaciones y comunicar a los responsables de la ONGD las recomendaciones o acciones a implementar.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Especial comprendió la revisión de la documentación soporte de la liquidación presentada a la Secretaría de Finanzas de los fondos asignados a la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Organización Social Esfuerzo por Honduras (OSEPOH), para la ejecución de los Proyectos de Donación de mochilas con útiles escolares, raciones de comida, balones y uniformes de futbol en el Departamento de Francisco Morazán, cubriendo el período comprendido entre el 22 de junio de 2012 al 31 de marzo de 2014. Dicha documentación correspondió a las facturas por adquisición de bienes, listas de beneficiarios, fotografías, informe de ejecución, concernientes a la ejecución del proyecto.

En el trascurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados, estas situaciones son las siguientes:

La Organización Social Esfuerzo por Honduras (OSEPOH), no proporciono la evidencia pertinente a:

- Direcciones domiciliarias específicas de los beneficiarios y/o localidades en las que se efectuaron las entregas de los bienes adquiridos en la ejecución del proyecto, para efectos de realizar las confirmaciones correspondientes.
- La evidencia documental anexa en los expedientes de liquidación de cada uno de los proyectos a cargo de la Organización Social Esfuerzo por Honduras (OSEPOH), no muestra confiabilidad a los hechos revelados, ya que se demostró que cierta información carece de veracidad y exactitud a lo detallado en la misma.
- Las aclaraciones y el soporte documental proporcionado el Tesorero (Años 2011-2016) y/o Presidente (años 2016-2020) de la Organización Social Esfuerzo por Honduras (OSEPOH) durante la ejecución de la investigación no fueron suficiente ni pertinente a los hechos revelados.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 22 de junio de 2012 al 31 de marzo de 2014, los montos examinados ascendieron a **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/CENTAVOS (L.1,562,500.00) VER ANEXO N° 1.**

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Los representantes de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) **ORGANIZACIÓN SOCIAL ESFUERZO POR HONDURAS (OSEPOH)**, que ejercieron funciones durante el período examinado se detallan en el **ANEXO N° 2**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los diputados del Congreso Nacional de República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, en las comunidades localizadas en cada uno de los Departamentos a los que estos representan.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto No. 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. artículos 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado fondos para la ejecución de proyecto comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018. Estableciendo para esto un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo No. 001-2018-TSC, publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”.

Dicho reglamento según el artículo 1. tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Razón por la cual se emite la Orden de Trabajo 004-2018-GAE del 15 de octubre de 2018, cuyo propósito es realizar la investigación especial a los fondos gestionados por el Diputado del Congreso Nacional el señor Augusto Domingo Cruz Asencio, para la ejecución de los proyectos de Donación de mochilas con útiles escolares, raciones de comida, balones y uniformes de futbol en el Departamento de Francisco Morazán, propuestos por la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Organización Social Esfuerzo Por Honduras (OSEPOH).

Los resultados importantes del examen se presentan en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

1. LA ORGANIZACIÓN SOCIAL ESFUERZO POR HONDURAS (OSEPOH) PRESENTÓ LIQUIDACIONES QUE CONTIENEN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN FALSA DE LOS BENEFICIARIOS Y DEFICIENTE DE LOS FONDOS QUE LE FUERON APROBADOS MEDIANTE F-01 EN LOS AÑOS 2012 Y 2013

Al efectuar la verificación de la documentación soporte que ampara las liquidaciones de los **PROYECTOS DONACIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES, RACIONES DE COMIDA, BALONES Y UNIFORMES DE FUTBOL EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN** correspondiente a los Formularios de Ejecución Presupuestaria **F-01 N° 6287** de fecha 22 de junio de 2012 por valor de L. 1,000,000.00, **F-01 N° 5163** por valor de L. 187,500.00 y **F-01 N° 8358** por valor de L. 375,000.00 de fecha 30 de julio y 10 de septiembre del año 2013 (respectivamente) a cargo de la **ORGANIZACIÓN SOCIAL ESFUERZO POR HONDURAS (OSEPOH)**, se determinó que la Organización presentó información y documentación falsa de los beneficiarios detallados en las listas presentadas en la liquidación, asimismo la información detallada en los documentos de respaldo es deficiente y carece de la todos los elementos necesarios para su confirmación, a continuación detallamos los hechos encontrados:

FORMULARIOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA F-01 N° 6287

- a) Se procedió a efectuar la verificación de la documentación soporte que ampara la liquidación, encontrando que la información detallada de algunos de los beneficiarios no es correcta, ya que los nombres de las listas no corresponden a los números de identidad descritos en ellas, según la base de datos del Tribunal Supremo Electoral 2017 correspondiente al año 2017, tal como se describe a continuación:

N°	Información según Listas de Beneficiarios		Información verificada en la base de Datos del Tribunal Supremo Electoral 2017	
	Nombre del Beneficiario	N° de Identidad	Nombre del Ciudadano	N° de Identidad
1	Luis Armando Matamoros Chavarria	0801-1988-16728	Miguel Francisco Funez Canales	0801-1988-16728
2	Fredy Nectali Chávez Oyuela	0801-1985-01153	Edwin Orlando Grande Cárcamo	0801-1985-01153
3	Mario Alvarado Hernandez	0801-1988-15585	Olvin Javier Vargas Sosa	0801-1988-15585
4	Edwin Alberto Reyes Espinal	0801-1988-13739	David Eleazar Moncada Andino	0801-1988-13739
5	Julián Domínguez Martínez	0801-1989-07322	Miguel Ángel Pagoada Nolasco	0801-1989-07322
6	Marco Tulio Raudales	0801-1938-01409	Armando Alvarado Amador	0801-1938-01409
7	Eucebio Galindo Figueroa	0801-1939-01498	José del Carmen Padilla Valeriano	0801-1939-01498
8	Betulia Oralia Martínez	0801-1952-01236	María Sagrario Gómez	0801-1952-01236
9	Jorge Antonio Lara	0801-1962-03624	Marín Esteban Ramirez Galeano	0801-1962-03624
10	Maritza Elizabeth Moncada C	0801-1962-07602	Gustavo Alfredo Avila	0801-1962-07602
11	Matilde Martinez Almendrades	0801-1962-01442	Gerardo Manuel Cruz	0801-1962-01442
12	María Manuela Sosa	0801-1958-00990	Elvin Salomón Mendoza Amador	0801-1958-00990
13	Irma Henríquez Pérez	0801-1969-01133	José Wilfredo Gómez Galo	0801-1969-01133
14	Maria Auxiliadora Figueroa	0801-1956-02741	Trinidad Fonseca Vázquez	0801-1956-02741
15	Gustavo Adolfo Avila	0801-1947-02783	José Trinidad Alberto Medina	0801-1947-02783

N°	Información según Listas de Beneficiarios		Información verificada en la base de Datos del Tribunal Supremo Electoral 2017	
	Nombre del Beneficiario	N° de Identidad	Nombre del Ciudadano	N° de Identidad
16	Ana Margoth Pérez	0801-1962-04592	Tirza Maribel Osorto Escobar	0801-1962-04592
17	Marco Antonio Soriano	0801-1979-05726	Lorena Mercedes Zuniga Flores	0801-1979-05726
18	Raúl Antonio Salgado	0801-1979-05834	Marcela Castro Juarez	0801-1979-05834
19	Marco Tulio Aguilera	0707-1984-00420	Nicolasa Garcia Garcia	0707-1984-00420
20	Leda María Izaguirre	0707-1987-00069	Joaquin Sanchez Amador	0707-1987-00069
21	Santos Cecilio Varela	0801-1953-00267	Oscar Rene Castro Godoy	0801-1953-00267
22	Lirio del Carmen Montes	0801-1945-01876	Gladis Eneida Gómez Hernández	0801-1945-01876
23	Miriam Magdalena Lanza	0801-1945-01694	Juan Ramon Mendoza	0801-1945-01694
24	Gloria Zulema Hernandez	0801-1974-00113	Carla Maritza Sandres Gómez	0801-1974-00113
25	Zoila María Hernandez	0801-1951-00340	Miriam Lanza Ochoa	0801-1951-00340
26	Gladys Aurora Ortiz	0801-1961-00663	Miriam Barrientos Midence	0801-1961-00663

VER ANEXO N° 3 (*Detalle de identidades que no corresponden a los nombres de los beneficiarios descritos en las listas anexas en la liquidación presentada por la OSEPOH determinadas al consultar la base de datos del Tribunal Supremo Electoral*)

VER ANEXO N° 4 (*Imagen base de datos del Tribunal Supremo Electoral*)

Además, se evidenciaron algunas situaciones que ameritan ser mencionadas, tal como las que se describen a continuación.

b) ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES:

- Las listas adjuntas a la liquidación correspondiente a los folios 11 al 19 detallan números de identidades que reflejan que los ciudadanos nacieron entre los años 1985 a 1989 en su mayoría, partiendo de esta información los ciudadanos beneficiarios de la donación de mochilas con útiles escolares son personas entre 23 a 27 años edad y no infantes en edad escolar. No se establece que esta persona sea un tutor, padre de familia.
- Las listas adjuntas a la liquidación correspondiente a los folios 20 al 25 y 26 al 28 detallan números de identidades que reflejan que los ciudadanos nacieron entre los años 1928 a 1962 en su mayoría, partiendo de esta información los ciudadanos beneficiarios de la donación de mochilas con útiles escolares son personas entre 50 a 84 años edad, y no infantes en edad escolar. No se establece que esta persona sea un tutor, Abuelo.

además, se encontraron varias coincidencias en los correlativos de los últimos dígitos en las ID como, por ejemplo:

- 0801-1987-18401 // 0801-1987-18404; (diferencia de 3 registros entre ciudadanos)
- 0801-1988-16722 // 0801-1988-16726; (diferencia de 4 registros entre ciudadanos)
- 0801-1986-09535 // 0801-1986-09536; (diferencia de 1 registros entre ciudadanos).
- 0801-1988-07167 // 0801-1988-07168; (diferencia de 1 registros entre ciudadanos).
- 0801-1985-19141 // 0801-1985-19142; (diferencia de 1 registros entre ciudadanos).
- 0801-1987-19974 // 801-1987-19975 // 801-1987-19976; (diferencia de 1 registros entre ciudadanos).

Esta situación llama la atención, debido a la incertidumbre que genera la información y la fuente de recopilación de la misma, es decir que la probabilidad de coincidencia entre los registros en una entrega al azar es casi nula, sin embargo, si la fuente información es una base de datos estas van a ser de más de un cincuenta por ciento, es decir que la coincidencia se debe al acceso y albedrío del usuario, por lo que además de no contar con la confirmación de los beneficiarios, nos hace dudar de la validez de la evidencia presentada.

- Las donaciones de mochilas con útiles escolares no están respaldadas por la partida de nacimiento del menor en edad escolar beneficiado, tampoco hay datos específicos de su edad, año escolar que cursa, escuela a la que asiste, etc, por ello y debido a la evidencia descrita en los incisos anteriores existen dudas razonables de estas entregas.
- Es importante establecer que las fotografías no son descriptivas algunas muestran la entrega de tres cuadernos y un set de colores, lápiz, sacapuntas y borrador, en otras el mismo producto y adicionalmente se observa una mochila.

Asimismo, las fotografías presentadas en la liquidación no son confiables en vista que las mismas fueron presentas como evidencia fotográfica adicional en la liquidación-subsanación de hechos de la **Fundación una Respuesta para Andar** para la ejecución del F-01 10130, cabe señalar que ambas ONG´D han sido representadas por el Sr. Elexis Edwin Garcia y los fondos fueron gestionados por el mismo gestor de fondos el Sr. Augusto Domingo Cruz Asencio.

- En los casos que se evidenció que los datos del beneficiario son correctos, también se puso constatar en la consulta realizada a la base de datos del Tribunal Supremo Electoral del año 2017 que existe una coincidencia en cuanto a que los beneficiario residen en el departamento de Francisco Morazán, sin embargo, no solo no pertenecen a una sola colonia en su mayoría las zonas identificadas no son cercanas, lo que imposibilitó efectuar la confirmación, es importante manifestar que las listas no describen información de la fecha y lugar de entrega, ni datos de la residencia del beneficiario, asimismo estos documentos no se encuentran aprobados por los responsables de la OSEPOH. Ver ejemplos en el **ANEXO N° 5**
- En la revisión también se logró identificar un patrón similar de firmas en varias de las listas de beneficiarios.

c) **ADQUISICIÓN Y DONACIÓN RACIONES DE COMIDA:**

- No hay detalle de los productos de la ración de comida, en las fotografías se puede apreciar la entrega de una pequeña bolsa, no se puede identificar el contenido de la misma.

Algunas de las fotografías presentadas en la liquidación no son confiables en vista que las mismas fueron presentas como evidencia fotográfica adicional en la liquidación-subsanación de hechos de la **Fundación una Respuesta para Andar** para la ejecución del F-01 10130, cabe señalar que ambas ONG´D han sido representadas por el Sr. Elexis Edwin Garcia y los fondos fueron gestionados por el mismo gestor de fondos el Sr. Augusto Domingo Cruz Asencio.

- En la revisión también se logró identificar un patrón similar de firmas en varias de las listas de beneficiarios.

d) ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE BALONES DE FUTBOL:

- Según las listas se efectuó la entrega de 153 balones de futbol a personas nacidas entre 1960 a 1969 lo que representa un 76% de la entrega y 35 balones a personas nacidas entre 1950 a 1959 lo que representa un 17% y 7% restante a personas nacidas en los años 1970 y 1940.
- No hay información de los equipos de futbol que dirigen las personas que firmaron las listas.
- En las fotografías anexas se pueden apreciar algunos niños, adolescente y jóvenes, no así personas con edades mayores a los 42, 53 y 62 años que corresponden a los ciudadanos registrados en las listas, conforme a los años reflejados en las identidades conforme a lo descrito en el primer párrafo de este apartado. Las fotografías anexas fueron utilizadas para respaldar la liquidación de la Fundación una Respuesta para Andar.
- En la revisión también se logró identificar un patrón similar de firmas en varias de las listas de beneficiarios.

e) ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE UNIFORMES DE FUTBOL:

- No hay información de los equipos de futbol a que colonia pertenecen.
- Algunas de las fotografías anexas fueron utilizadas para respaldar la liquidación de la Fundación una Respuesta para Andar.
- Algunas listas muestran un patrón similar de firmas.

VER ANEXO N° 6 (*Documentación soporte de la liquidación en la cual se podrá apreciar cada una de las situaciones antes señaladas*).

FORMULARIOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA F-01 N° 5163 y 8358

- a) Al efectuar la verificación de la información detallada en la liquidación de fondos de los F-01 5163 y 8358, se comprobó que en su mayoría las listas de beneficiarios describen información falsa de los mismos, ya que las identidades detalladas no corresponden a los nombres descritos en las mismas, lo cual fue ratificado oficialmente por el Registro Nacional de las Personas, es importante establecer que en esta revisión se encontró un total de 678 inconsistencias, de las cuales mostramos algunos ejemplos a continuación:

N°	Componente /Adquisición	Información descrita en la Lista		El número de identidad corresponde al Ciudadano que se describe en esta columna Según Registro Nacional de las Personas
		Nombre	N° de Identidad	
		GUSTAVO MARTINEZ LAINEZ	0801-1963-05248	HECTOR ARMANDO MARTINEZ FLORES
2	SET ESCOLAR DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES FACTURA 212 Y 533	EUCEBIO SOLORZANO	0801-1963-04216	SANTOS EUSEBIO SALVADOR HERNANDEZ
3		MARLEN CACERES	0801-1963-09567	GLADYS MARLENE AGUILAR ZAVALA
4		JOSE MANUEL UCLES	0801-1963-08062	JOSE ANTONIO ANDINO UCLES
5		JUAN BACA CASTI LLO	0801-1963-08067	JUAN MANUEL MADRID BACA
6		GISELA MATAMOROS	0801-1979-01324	ANA CAROLINA GAMERO ROSALES
7		FERNANDO CONTRERAS	0801-1964-00768	ALEXIS FERNANDO MACOTTO FIGUEROA

Nº	Componente /Adquisición	Información descrita en la Lista		El número de identidad corresponde al Ciudadano que se describe en esta columna Según Registro Nacional de las Personas	
		Nombre	Nº de Identidad		
8	MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES FACTURA 212 Y 533	ELIZABETH PORTILLO LAINEZ	0801-1963-09624	ANA ELIZABETH ALVARADO	
9		FRANCISCO MEDINA VASQUEZ	0801-1963-09712	ELVIS FRANCISCO MEDINA TURCIOS	
10		ANA BARAHONA	0801-1964-00725	LORENA SUYAPA RIVERA PERDOMO	
11		JAVIER BONILLA	0801-1964-00785	NELSON OMAR MATAMOROS GOMEZ	
12		EVA ISABEL LAZARO	0801-1979-01352	TANIA INDIRA HERNANDEZ ROQUE	
13		MARINA LANZA	0801-1970-01357	SANTOS YOVANNI PADILLA LAINEZ	
14		JORGE VARGAS VARGAS	0801-1970-01377	JANINE LIZETH AMADOR CANALES	
15		DENIS PEREIRA GARCIA	0801-1970-01409	REINA ISABEL AMADOR AMADOR	
16		JOSE GUADALUPE MENDOZA	0801-1970-01415	NORMA LETICIA CASTRO AMADOR	
17		JUNIOR GEOVANI CRUZ	0801-1963-01906	MARTHA LIDIA UCLES GARCIA	
18		JOSE HERNANDEZ	0801-1963-02933	REINA SUYAPA ESCOTO SILVA	
19		SANTIAGO MEJIA	0801-1963-02936	DIGNA AURORA CRUZ PEREZ	
20		LILIANA CASTILLO SANCHEZ	0801-1963-00935	MARITZA ISABEL MARTINEZ ZEPEDA	
21		NOE RICARDO GONZALES	0801-1963-02994	JOSE MARIO SALVADOR TURCIOS	
22		MARIO RENE RIVAS	0801-1963-03000	NIDIA JAMILETH CARIAS RAUDALES	
23		ELVIS BUSTILLO BENITEZ	0801-1963-02052	BLANCA LIDIA FLORES AMADOR	
24		DONAL MATAMOROS	0801-1963-02054	RANDOLFO CARIAS RIOS	
25		JOSE VICENTE SEGOVIA	0801-1963-02073	LEILA AZUCENA BARRIENTOS RODRIGUEZ	
26		JUAN MEJÍA OCHOA	0801-1963-04067	BLANCA LIDIA VELASQUEZ NOLASCO	
27		OMAR GUSTAVO CORDOVA	0801-1963-02127	LUIS ALONSO LANZA ESCOTO	
28		JOSE CHACON PERALTA	0801-1963-04121	MARTHA LILIANA LOPEZ RODRIGUEZ	
29		ELSA MARINA MACHADO	0801-19660-4122	MARK ZACAPA KIVETT	
30		NORMA ARTIAGA	0801-1962-08905	ROQUE CUBAS MARADIAGA	
31		DONALDO MATAMOROS	0801-1963-04194	VICTOR MARTINEZ MONTES	
32		BENIGNO CHACON GALVEZ	0801-1963-00467	JOSELINO RIVERA BRICEÑO	
33		YESSENIA LAZO	0801-1963-00468	SERGIA DIXCIANA ENAMORADO FLORES	
34		SET ESCOLAR DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES FACTURA 212 Y 533	OVIDIO JOSE FERRERA	0801-1963-00474	HECTOR ORLANDO MURILLO SANCHEZ
35			ADAN RENE MARQUEZ PEREZ	0801-19480-1536	DIGNA ISIDORA MARADIAGA VARELA
36			NORMA CASTRO	0801-19490-0400	RITA DEL CARMEN UMANZOR
37			DAYSY DUBON	0801-19490-0492	DONATO REMBERTO RECONCO RODAS
38			JOSÉ ENRIQUE BONILLA	0801-19480-1644	CARMEN HERNANDEZ
39			DILCIA VILLANUEVA	0801-19490-1989	MARGARITA RAMONA OCHOA OCHOA
40			ABELINO FUNEZ	0801-1948-01752	MARINA DE JESUS URQUIA RUBIO
41	LOURDES HERNANDEZ		0801-1949-00613	GLORIA ANTONIA GIRON AGUILERA	
42	EDY GARCIA CARIAS		0801-1963-02791	JOSE RAMON OCHOA DURON	
43	ERICKA FAJAROO REYES		0801-1963-04760	MARIA INES PALMA ESPINAL	
44	PATRICIA ERAZO MARTINEZ		0801-19670-7479	HECTOR JAVIER COOPER JAMES	
45	VICTORINA COREA		0801-1968-00411	MIRIAM SUYAPA CERRATO GARCIA	
46	EMELINA VILLANUEVA		CERRATO 0801-19490-1943	ALFREDO ALONZO FLORES	

Nº	Componente /Adquisición	Información descrita en la Lista		El número de identidad corresponde al Ciudadano que se describe en esta columna Según Registro Nacional de las Personas
		Nombre	Nº de Identidad	
47		JOSE ALBERTO MENDOZA	0801-19490-3224	PAULINO BIBIAN BARAHONA
48		VICTOR EMANUEL GOMEZ	0801-1963-02898	JUDITH FLORES ELVIR
49		VANESSA SARAI ESPINAL	0801-19680-0413	MIRIAM ELIZABETH RODRIGUEZ ELVIR
50		JOSUE REYES	0801-1963-02850	JORGE ALBERTO FIGUEROA CUELLAR
51		GERMAN CABALLERO	0801-19490-3338	MARTA SUYAPA MENDEZ REYES

VER ANEXO N° 7 (Detalle 678 de identidades que no corresponden a los nombres de los beneficiarios descritos en las listas anexas en la liquidación presentada por la OSEPOH confirmadas por el RNP).

- b) Asimismo, producto de la verificación efectuada a la documentación soporte de la liquidación se encontraron varios registros de identidades de los cuales no se cuenta con información en la base de datos del Registro Nacional de las Personas, tal como se muestra a continuación:

Nº	Componente	Datos del beneficiario según documentos de los cuales no hay información en la base de datos según el RNP	
		Nombre	Nº De Identidad
1	PAQUETES BÁSICOS DE RACIONES DE COMIDA FACTURA N° 236 Y 534	NORA IDALIA FLORES	0801-1982-00053
2		FRANCISCO CANALES CRUZ	0801-1969-09980
3		CESAR ANTONIO MORALES CANTARERO	0801-1938-01029
4		LUIS NAPOLEON ALCANTARA	0801-1796-01744
5		CINTHYA CAROLINA UCLES MOLINA	0801-1957-05026
6		DENIA MARICELA VALLADARES RAMOS	0801-1979-05565
7		SERGIO MAURICIO DIAZ OCHOA	0801-1981-11016
8		JOSE ALBERTO ESPINOZA MURILLO	0801-1977-00187
9		RAINEL ARMANDO NUÑEZ OSORIO	0801-1984-12135
10		JORGE ALBERTO ARRIOLA AGUILAR	0801-1981-05991
11		LUIS FERNANDO RIVERA MELARA	0801-1990-09982
12	PAQUETES BÁSICOS DE RACIONES DE COMIDA FACTURA N° 236 Y 534	IVAN MAURICIO JOVEL BANEGAS	0801-1968-16473
13		GERMAN FRANCISCO OLIVA SAGASTUME	0801-1946-11690
14		AXCIRIS BERTINA RAMIREZ BARRALAGA	0801-1975-13503
15		ALEXIS FERNANDO RIVAS DIAZ	0801-1948-02792
16		MIGUEL ANGEL PINEDA MONTOYA	0801-1967-03646
17		RUTH YOLANY FLORES VALENCIA	0801-1967-14011
18		ELVIS DANIELA GURCIA SOLER	0801-1987-00136
19		SANDRA JOHANA FIGUEROA ROMERO	0801-1986-09576
20		KARINA MERCEDES PEÑA DURAN	0801-1969-08669
21		WILFREDO ELVIR PONCE	0801-1977-04236
22		JORGE ALBERTO MONCADA FLORES	0801-1967-01417
23		SONIA MARGARITA MIDENCE AVILA	0801-1987-00294
24		MARTHA ERMINDA ALVARENGA RODRIGUEZ	0801-1989-03591
25		CLAUDIA FLORENCIA MUÑOZ QUINONEZ	0801-1961-10043
26	CARLOS RAMON GOMEZ COLINDRES	0801-1993 -02054	
27	HECTOR ALFREDO TABORA MOTIÑO	0801 -1984-07534	
28	JONATHAN BRYAN GIRON ZUNIGA	0801-1967-00307	
29	RODOLFO VALLE MONCADA	0801-1946-11720	
30	MARIA HORTENSIA APLICANO PONCE	0801-1964-01665	
31	EDWIN JAVIER CRUZ PERDOMO	0801-1977-05565	
32	CARLOS ROLANDO ZUNIGA NUNEZ	0801-1978-08477	
33	UNIFORMES DE FUTBOL FACTURA 352 Y 465	JOSE MIGUEL COELLO	0801-1981-16686

VER ANEXO N° 8 (Detalle de identidades que no cuentan con un registro en la base de datos del RNP).

Es importante mencionar que durante la verificación de la documentación soporte se observaron algunas situaciones que ameritan ser mencionadas en el presente informe, ya que las mismas nos dan más indicios de que la OSEPOH no ejecuto los fondos asignados mediante los F0-01 5163 y 8358 de manera adecuada y transparente.

c) ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE SET ESCOLAR DE MOCHILAS CON ÚTILES

- Las listas no describen información de la fecha y lugar de entrega, ni datos de la residencia del beneficiario, asimismo estos documentos no se encuentran aprobados por los responsables de la OSEPOH.
- Las adquisiciones no se efectuaron en un período escolar.
- Algunas listas muestran un patrón similar de firmas, asimismo varias no detallan firma solo huella del beneficiario.
- Conforme a la verificación efectuada a las listas del total de las 320 donaciones de set escolares, se determinó que 244 nombres de beneficiarios no corresponden a las identidades detalladas, lo que representa el 76% de la entrega con información que no corresponde al ciudadano beneficiado, lo cual fue ratificado por el Registro Nacional de las Personas.

d) ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE BALONES DE FUTBOL

- Según facturas se adquirieron 100 balones de futbol y según listas de beneficiarios se benefició un total de 180 ciudadanos, con esta información la OSEPOH entregó 80 balones de más, aun y cuando se determinó que la información del beneficiario es errónea/no corresponde al nombre del ciudadano descrito en la lista.
- De la revisión efectuada se determinó un total de 171 identidades de los beneficiarios detallado en las listas que no corresponden a los nombres descritos en las ellas. Lo que representa que el 95% de información de la entrega es incorrecta.

e) ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE PAQUETES BÁSICOS DE RACIONES DE COMIDA

- Según facturas se adquirieron 268 Paquetes Básicos de Raciones de Comida y según listas se benefició un total de 400 ciudadanos, con esta información la OSEPOH entregó 132 Paquetes Básicos de Raciones de Comida de más, sin embargo en la revisión efectuada se determinó que existe información de varios beneficiarios que no es correcta.
- De la revisión efectuada se determinó un total de 242 identidades de los beneficiarios detallado en las listas que no corresponden a los nombres descritos en las ellas. Lo que representa que el 61% de información de la entrega no es pertinente.

f) **ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE UNIFORMES DE FUTBOL**

- Según facturas se adquirieron 36 Uniformes de Futbol y según listas se benefició un total de 48 ciudadanos, con esta información la OSEPOH entregó 8 Uniformes de Futbol de más, sin embargo en la revisión efectuada se determinó existe información de varios beneficiarios que no corresponde al ciudadano descrito en la lista.
- De la revisión efectuada se determinó un total de 20 identidades de los beneficiarios detallado en las listas que no corresponden a los nombres descritos en las ellas. Lo que representa que el 42% de información de la entrega es pertinente.

VER ANEXO N° 9 (*Documentación soporte de la liquidación en la cual se podrá apreciar cada una de las situaciones antes señaladas*).

Debido a la falta de información de los lugares de entrega y los beneficiarios se procedió a requerir mediante Oficio N° 0810-2022-TSC de fecha 14 de marzo de 2022 al Sr. Elexis Edwin Garcia Colindres, Ex Presidente/Tesorero de la Junta Directiva de la OSEPOH lo siguiente: ... requerimos su colaboración en el sentido de que se proceda a realizar la publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el país de los beneficiarios detallados en las listas adjuntas a la liquidación n presentada y certificada como ejecutada de conformidad por esa Organización Social Esfuerzo por Honduras (OSEPOH).

Dicha publicación deberá establecer que las personas detalladas, deben de presentarse en el transcurso de cinco (5) día hábil después de la publicación del aviso al Tribunal Superior de Cuentas, a la oficina que ocupa la Gerencia de Auditorías Especiales, con el documento de identidad que los acredite para brindar información del beneficio recibido por parte de la Organización Social Esfuerzo por Honduras (OSEPOH).

Se adjuntan Fotocopias de algunas de las listas de beneficiarios (mismas que corresponden a una muestra de las listas adjuntas) del proyecto **DONACIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES, RACIONES DE COMIDA, BALONES Y UNIFORMES DE FUTBOL**, según F-01 N° 6287 (Ver Anexo 1) y **DONACIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES, RACIONES DE COMIDA, BALONES Y UNIFORMES DE FUTBOL** según F-01 N° 5163 y 858, (Ver Anexo 2).

Cabe señalar que las listas adjuntas al oficio detallan nombre y número de identidad de los beneficiarios y corresponden a las mismas que se adjuntan al presente informe.

De lo anterior el Sr. Elexis Edwin Garcia Colindres, Ex Presidente/Tesorero de la Junta Directiva de la OSEPOH mediante nota sin número de fecha 21 de abril de 2022. “remite publicación en periódico sobre listado de personas beneficiadas por la organización Social Esfuerzo por Honduras y que fue solicitado mediante Oficio N° 0810-2022-TSC, el cual se hizo en el diario la Tribuna, que es el de mayor circulación en Tegucigalpa, en la página 19, en fecha 8 de abril de 2022 y en un espacio de un tercio la página”.

De lo antes mencionado es importante establecer las siguientes aclaraciones.

El Sr. Garcia efectivamente procedió a efectuar la publicación de los beneficiarios, sin embargo, omitió información importante y relevante de los proyectos (nombre de estos), las posibles fechas de entrega y el tipo de donación efectuada y sobre todo y lo más importante del beneficiario detallado en la lista su número de identidad, este dato no fue incluido en la publicación; Además la publicación no tiene un propósito claro del requerimiento de confirmación del beneficio recibido por el ciudadano, es por ello que la acción efectuada por el Sr. Garcia no contribuyo a la confirmación de las entregas, ni al desvanecimiento de los hechos revelados en el presente informe, es más deja una duda razonable de la mala administración de los fondos.

VER ANEXO N° 10 (*Correspondencia TSC-OSEPOH y Publicación*).

INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN:

- **CÓDIGO PENAL**

TÍTULO II EL DELITO, ARTÍCULO 13.- El delito puede ser realizado por acción o por omisión.

El delito es doloso cuando el resultado responde a la intención que se tuvo al ejecutarlo.

El delito es culposo cuando es resultado de imprudencia, impericia, negligencia, inobservancia de leyes, reglamentos, órdenes, deberes o disciplinas atendidas sus circunstancias y la situación personal del delincuente; y solo es punible en los casos expresamente determinados por la Ley.

TÍTULO V, CONCURSO DE DELINCUENTES Y DE DELITOS, CAPÍTULO I, PARTICIPACIÓN EN EL DELITO, ARTÍCULO 31.- Son responsables criminalmente del delito los autores y los cómplices.

CAPITULO III FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL, ARTÍCULO N° 284.- Será sancionado con reclusión de tres a nueve años, quien hiciere en todo o en parte un documento público falso o alterare uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, ejecutando cualquiera de los hechos siguientes: 1) ...; 2) ...; 3) Suponiendo en un acto la intervención en el, declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubiere hecho.4) Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

- **LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

ARTÍCULO 49.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PERSONA NATURAL. Toda persona natural, tiene derecho a su individualidad, al uso de un nombre o nombres, apellido o apellidos que legalmente lo identifican, por encontrarse inscrito en el Registro Civil.

ARTÍCULO 50.- USO ILEGAL DE NOMBRES Y APELLIDOS. Toda persona natural que usare nombres y apellidos que no le corresponden, será responsable de los daños y perjuicios a terceros, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar y de ser obligada a cesar en el uso de los nombres y apellidos indebidos.

- **LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO**

- **ARTICULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY.** Esta Ley se aplicará. 1) ...; 2) ...; 3) ...; 4) ...; 5) A toda persona no comprendida en los numerales anteriores, cualquier sea su naturaleza jurídica, que reciba recursos del Estado para su manejo, funcionamiento e inversión o administren bienes fiscales se aplicarán las disposiciones de esta Ley en cumplimiento de las normas técnicas específicas que para el efecto se emitan por el Órgano Rector.
- **ARTICULO 116.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO.** Complementando los objetivos de control interno establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, son objetivos específicos del Control Interno de la administración financiera pública:
 - 1) ...; 2) ...; 3) ...;
 - 4) Prevenir toda situación de riesgo o actos que deriven o puedan derivar en perjuicio de la gestión institucional;
 - 5) Propiciar que la información que se genere y divulgue sea oportuna y confiable; y
 - 6) Velar porque las operaciones se realicen con estricto apego al ordenamiento jurídico y técnico.
- **ARTÍCULO 121.- RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA.** Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.
- **ARTÍCULO 122.- INFRACCIÓN A LA LEY.** Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior: 1) ...; 3) ...; 4) ...; 5) No rendir las cuentas exigidas o presentarlas con graves defectos.

- **LEY ESPECIAL DE FOMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD). ARTÍCULO 15.-** Las ONGD serán sujetos de derechos y contraer obligaciones, sin más limitaciones que las impuestas por la Constitución de la República, esta Ley, su Reglamento, y sus estatutos.

- **LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

ARTÍCULO 31.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL. Para el cumplimiento de sus objetivos institucionales el Tribunal tendrá las funciones administrativas siguientes: 1) ...; 2) ...; 3) Conocer las irregularidades que den lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal y darles el curso legal correspondiente...

ARTÍCULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes: 1) Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios; 2) Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; 3) Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y, 4) Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;

- **REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

ARTÍCULO 81.- DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.- Son sujetos de responsabilidad penal, de acuerdo al Artículo 31 numeral 3) de la ley del Tribunal Superior de Cuentas, los servidores públicos o particulares que administren recursos del Estado, los que contratan con el Estado y todas sus instituciones y, en general, que causen perjuicio al mismo, por medio de actos tipificados en las leyes penales y que ocasionan privación de la libertad y el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Estado.

- **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

TSC-PRICI-02: TRANSPARENCIA. El conjunto de medidas de información y comunicación sobre la gestión y el acceso a ellas, son parte de los fundamentos en que descansa un adecuado control interno institucional de los recursos públicos.

TSC-PRICI-06: PREVENCIÓN. Prevenir los fraudes, irregularidades y errores en la gestión de los recursos públicos y el riesgo del logro de los objetivos y metas, es el propósito primordial del control interno institucional.

TSC-PRECI-05: CONFIABILIDAD. Asegurar la confiabilidad de la información financiera y operativa derivada de la gestión de los entes públicos, es un propósito esencial del proceso de control interno institucional.

TSC-NOGECI II-03 RESPONSABILIDAD POR EL CONTROL INTERNO. La responsabilidad principal por el diseño, implantación, operación, evaluación, mejoramiento y perfeccionamiento del control interno, tal como lo dispone el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, es inherente al principal titular y a los titulares subordinados de cada sujeto pasivo de la Ley. Por su parte, las jefaturas en cada área de la institución deben velar porque las medidas de control específicas relativas a su ámbito de acción sean suficientes y válidas, y porque los funcionarios sujetos a su autoridad jerárquica las apliquen cumplidamente.

TSC-NOGECI III-06 ACCIONES COORDINADAS. El control interno debe contemplar los mecanismos y disposiciones requeridos a efecto de que los servidores públicos y unidades participantes en la ejecución de los procesos, actividades y transacciones de la institución, desarrollen sus acciones de manera coordinada y coherente, con miras a la implantación efectiva de la estrategia organizacional para el logro de los objetivos institucionales.

TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL. La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

TSC-NOGECI V-04 RESPONSABILIDAD DELIMITADA. La responsabilidad por cada proceso, actividad, operación, transacción o acción organizacional debe ser claramente definida,

específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo, según el puesto que ocupa.

TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES. Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE. La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO. Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Mediante Oficio Presidencia/TSC-0316-2019, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, solicitó al Sr. Elexis Edwin Garcia Colindres, Ex Tesorero /Presidente de la Junta Directiva de la OSEPOH lo siguiente: ...

Por lo antes descrito y después de efectuar la revisión de la documentación soporte que ampara la liquidación de fondos de los formularios de ejecución presupuestaria N° **05163 y 8358** por valor de **L. 187,500.00 y 375,000.00** respectivamente, para la ejecución del proyecto **“Donación de mochilas con útiles escolares, raciones de comida, balones y uniformes de futbol, en la colonia Carrizal, Villanueva y San Miguel del Distrito Central”**, hemos encontrado algunas situaciones que ameritan ser aclaradas y justificadas documentalmente por los ejecutores del proyecto, tales como las que se describen a continuación:

1..., 2..., 3.-Se le solicita confirmar si efectivamente el proyecto se ejecutó en las Colonias el **Carrizal, Villanueva y San Miguel del Distrito Central**, lo antes descrito en vista que las listas de beneficiarios no detallan el domicilio de estos, ni el lugar de entrega.

4.- Se le solicita identificar claramente conforme a las listas de los beneficiarios, el número y nombre de los beneficiarios de cada una de las tres colonias del Distrito Central en que se ejecutó el proyecto.

7.-Al efectuar la verificación de las facturas N° 212 y 533 correspondientes a la adquisición de 320 set de mochilas con útiles escolares por valor de L. 500.00 cada uno, no se detalla en la misma y en ningún otro documento adjunto, el detalle de útiles y especificaciones mínimas de estos y las mochilas adquiridas. Por lo cual se le solicita indicar cuales, y como se efectuaron los requerimientos de estos Set al proveedor, adjuntar la evidencia concerniente.

8.-Al efectuar la verificación de las facturas N° 236 y 534 correspondientes a la adquisición de 268 paquetes básicos de raciones de comida por valor de L. 528.00 cada uno, se encontró que no

existe adjunto a la liquidación el listado de los requerimientos de los paquetes básicos de las raciones de comida, por lo cual se le solicita detallar el listado de alimentos (producto y cantidad) que contenía la ración de alimentos entregada a los beneficiarios. Asimismo, se le solicita indicar si a la fecha de adquisición de la misma se le entregó al proveedor el listado de alimentos a incluir en el paquete de alimentos. (presentar la evidencia documental pertinente).

9. Al efectuar la verificación de la evidencia fotográfica se constató lo siguiente:

- No se adjunta evidencia de todas las entregas efectuadas conforme a los listados de beneficiarios, (Se logró constatar no más de dos o tres entregas distintas, ya que se anexan algunas fotografías repetidas).
- Las Fotografías no contienen una narrativa del beneficiario (Nombre, N° de Identidad, Nombre del responsable (tutor, para los beneficiarios menores de edad) Dirección domiciliaria).
- Las fotografías no son originales
- Las fotografías que anexas en el componente de balones de futbol folios 36 y 37 fueron presentadas en original en la liquidación de la ONGD una Fundación para Andar, por lo cual no son admisibles para justificar la liquidación en cuestión.
- Las fotografías que anexas en el componente de raciones de comida folios 58, 59 y 60 fueron presentadas en original en la liquidación de la ONGD una Fundación para Andar, por lo cual no son admisibles para justificar la liquidación en cuestión.
- Las fotografías que anexas en el componente de uniformes de futbol folios 67 y 68 fueron presentadas en original en la liquidación de la ONGD una Fundación para Andar, por lo cual no son admisibles para justificar la liquidación en cuestión.

10.-Las listas adjuntas a la liquidación no se encuentran aprobadas por los responsables de la Organización y/o encargados de las entregas de **mochilas con útiles escolares, raciones de comida, balones y uniformes de futbol.**

11.-Se procedió a realizar la confirmación de datos de cada una de las listas de beneficiarios, encontrando que en todas las listas adjuntas existen números de identidad erróneas, ya que no corresponden al nombre descrito en la misma. Se adjuntan varias fotocopias de listas completas con errores y copia de consulta del registro Tribunal Supremo Electoral. Ver anexo.

12.-Se realizó la conciliación de las cantidades de productos adquiridos en cada componente y el número de beneficiarios según listas de entrega encontrando diferencias entre las cantidades adquiridas y las entregadas, conforme a lo que se describe a continuación.

Nº	Componente	Cantidad Adquirida según facturas	Cantidad Entregada según listado	Diferencia	Observaciones
1	Balones de Futbol	100 Balones	180	80	Conforme a las listas (2 de 90 beneficiarios cada una)se entregaron 80 balones de futbol más de los adquiridos según Factura N° 385 y 467
2	Raciones de Comida	268 Paquetes	400	132	Conforme a las listas (2 de 200 beneficiarios cada una)se entregaron 132 raciones de comida más de los adquiridos según Factura N° 236 y 534
3	Uniformes de Futbol	36 juegos de uniformes de futbol	48	12	Conforme a las listas (2 de 24 beneficiarios cada una)se entregaron 12 juegos de futbol más de los adquiridos según Factura N° 352 y 465

Se le pide aclarar por qué las listas detallan entregas mayores a las cantidades adquiridas según facturas para la ejecución del proyecto.

De lo antes mencionado mediante nota sin número de fecha 05 de febrero de 2019, el Sr. Elexis Edwin García Colindres, Ex Tesorero/Presidente de la Junta Directiva de la OSEPOH manifestó lo siguiente: "...6.-Las personas beneficiadas eran seleccionadas por el gestor del proyecto, en este caso el Diputado, por lo que era necesario pedir fichas, el citaba a las personas para hacer las entregas en forma pública.

7.- Las compras de mochilas incluían un set de útiles escolares como cuadernos reglas, lapiceras, borradores y sacapuntas.

8.- Los listados de alimentos de las bolsas incluían maíz, arroz, candelas, fósforos azúcar, sal, espaguetis, pasta, papel, higiénico, manteca, cereal, maseca, en paquetes y cantidades de 5 libras.

9.- sobre las fotografías:

- Las entregas se evidenciaban con los listados. Las fotografías no eran exigidas.
- No se exigía narrativa de beneficios.
- Las fotografías de entregas de balones, raciones de comida y uniformes eran proporcionadas por el diputado, lo que se pudo confundir con otro proyecto.
- Se adjuntan otras fotografías....
- Las entregas a los beneficiarios las hacia el diputado, algunas veces se participaba y otras no...

10.-Las listas no se encuentran con firma y sello de aprobación porque no era exigido por quienes recibían la liquidación.

No se puede proporcionar las liquidaciones de algo que se hizo hace 7 años, porque estas no eran exigidas por Finanzas y por ende no se exigió al diputado que las presentara. Además, en las colonias marginales las personas humildes no tenían como sacar una fotocopia.

11.- Se pudo dar algún error de transcripción ya que los mismos eran transcritos en computadora y dictados por el beneficiario en campo.

12.- Aparece una diferencia porque al principio del proyecto se gestionó por un millón de lempiras sin embargo no se dio todo y el que se desembolsó se hizo en fracciones por la falta de disponibilidad de Finanzas, por lo que al haberse comprometido con más personas que se les iba a ayudar y al no dar.

13.- Todo lo solicitado se terminó entregando a las personas con las cuales se había comprometido. Resultando más personas beneficiadas..."

Mediante Oficio Presidencia/TSC-1123-2019 de fecha 23 de abril de 2019, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, solicitó al Licenciado Rolando Katán, Presidente de la Comisión Interventora del Registro Nacional de las Personas, su colaboración en el sentido de interponer sus buenos oficios en el sentido de validar si las identidades que se describen a continuación corresponden a los nombres que se detallan (cuadro detalle).

Lo anterior para confirmar si la información reflejada en el detalle anterior corresponde íntegramente a los nombres detallados y/o existen inconsistencias en los mismos, debido a lo siguiente:

Al efectuar la consulta en la base de datos correspondiente al Censo Nacional Electoral proporcionado por el Tribunal Supremo Electoral. Encontramos:

- Números de identidades que no corresponden a los nombres detallados en las listas verificadas.
- Números de identidades que no cuentan con registro en la base de datos desconociendo él por qué. En el caso de que las mismas correspondan a ciudadanos difuntos se le solicita detallar el número de acta de defunción y la fecha exacta del deceso.

Por lo antes descrito el Licenciado Katán remite el Oficio N° 155-JI/RNP-2019 de fecha 31 de mayo de 2019, en el cual expresa lo siguiente: “Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al Oficio Presidencia/TSC-1123-2019 de fecha 23 de abril del corriente, mediante el cual solicita información de validación de las tarjetas de identidad en la base de datos del Registro Nacional de las Personas.

Por lo anterior, me permito remitir la información solicitada.
Se adjunta:

1. Dictamen Jefe de Tecnología de la Información
2. CD-ROOM conteniendo la información solicitada”.

En el adjunto del anterior oficio se entregó el Oficio 208-D’TI-2019 de fecha 22 de mayo de 2019, suscrito por la Ing. Roxana María Irías Reina Jefe Interina Tecnología de la Información en cuyo texto expresa: “En respuesta al Oficio Presidencia/TSC-1123-2019 del Tribunal Superior de Cuentas en donde solicita confirmar listado proporcionado por esa Institución con número de identidad con su respectivo nombre, se le informa lo siguiente:

- **35** Números de identidad diferentes a los datos proporcionados y aparecen difuntos.
- **505** Números de identidad diferentes a los datos proporcionados.
- **15** Números de identidad no existen en la base de datos del Registro Nacional de las Personas.

Se adjunta a la presente nota, un DVD-R conteniendo la información con la respuesta del cotejo realizado con la base de datos del Registro Nacional de las Personas, según informe que se recibió por la sección de Base de Datos”.

Mediante Oficio Presidencia/TSC-1289-2019 de fecha 08 de mayo de 2019, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, solicitó al Licenciado Rolando Katán, Presidente de la Comisión Interventora del Registro Nacional de las Personas, su colaboración en el sentido de interponer sus buenos oficios en el sentido de validar si las identidades que se describen a continuación corresponden a los nombres que se detallan (cuadro detalle).

Lo anterior para confirmar si la información reflejada en el detalle anterior corresponde íntegramente a los nombres detallados y/o existen inconsistencias en los mismos, debido a lo siguiente:

Al efectuar la consulta en la base de datos correspondiente al Censo Nacional Electoral proporcionado por el Tribunal Supremo Electoral. Encontramos:

- Números de identidades que no corresponden a los nombres detallados en las listas verificadas.
- Números de identidades que no cuentan con registro en la base de datos desconociendo él por qué. En el caso de que las mismas correspondan a ciudadanos difuntos se le solicita detallar el número de acta de defunción y la fecha exacta del deceso.

Por lo antes descrito el Licenciado Katán remite el Oficio N° 177-JI/RNP-2019 de fecha 13 de junio de 2019, en el cual expresa lo siguiente: “Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al Oficio Presidencia/TSC-1289-2019 de fecha 08 de mayo del corriente, mediante el cual solicita información de validación de las tarjetas de identidad en la base de datos del Registro Nacional de las Personas.

En el adjunto del anterior oficio se entregó el Oficio 260-DTI-2019 de fecha 11 de junio de 2019, suscrito por la Ing. Roxana María Irías Reina Jefe Interina Tecnología de la Información en cuyo texto expresa: “En respuesta al Oficio Presidencia/TSC-1289-2019 del Tribunal Superior de Cuentas en donde solicita confirmar listado proporcionado por esa Institución con número de identidad con su respectivo nombre, se le informa lo siguiente:

- **21** Números de identidad diferentes a los datos proporcionados y aparecen difuntos.
- **267** Números de identidad le pertenecen a una persona diferentes a los datos proporcionados.
- **40** Números de identidad no existen en la base de datos del Registro Nacional de las Personas.

Se adjunta a la presente nota, un DVD-R conteniendo la información con la respuesta del cotejo realizado con la base de datos del Registro Nacional de las Personas, según informe que se recibió por la sección de Base de Datos”.

VER ANEXO N° 11 (*Correspondencia TSC-OSEPOH y TSC-RNP*).

VER ANEXO N° 12 (*Auténtica de documentos de respaldo*).

COMENTARIO DEL AUDITOR

- ✓ El hecho evidenciado se formula en base a la siguiente premisa: **LEY REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS ARTÍCULO 88.- NATURALEZA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.** La Tarjeta de Identidad, constituye el documento de identificación personal e intransferible; obligatoria para que el ciudadano pueda ejercitar todos los actos políticos, académicos, civiles, financieros, administrativos, judiciales, notariales, policiales y en general para todos aquellos casos en que por mandato legal deba ser presentada. Los hondureños inscritos en el Registro Nacional de la Personas (RNP), mayores de dieciocho (18) años, tienen la obligación y el derecho de solicitar, obtener y portar su Tarjeta de Identidad, siguiendo el procedimiento establecido en esta Ley y sus Reglamentos.

- ✓ La Liquidación de los F-01 los F-01 N° 6287, F-01 N° 5163 y 8358, fueron proporcionadas por la Secretaría de Finanzas mediante Acta de Entrega. Los Expedientes no contienen el proceso inicial de solicitud de gestión de fondos, presentación de documentación legal y administrativa de la OSEPOH.
- ✓ En relación a los comentarios emitidos por el Ex presidente de la OSEPOH, nos permitimos aclarar que los fondos fueron acreditados a la cuenta de la Organización y la documentación soporte fue generada con el nombre de la misma y acreditada ante la Secretaría de Finanzas, siendo el responsable directo de la administración y ejecución de los fondos, ciertamente se aprecian varias fotografías del gestor, pero no se acreditó ningún documento que especifique los hechos que comenta en su nota.
- ✓ Es importante aclarar que la comunicación oficial entre el Tribunal Superior de Cuentas y la OSEPOH se realizó a través del Ciudadano Elexis Garcia quien fue miembro activo de la Organización del año 2011 al 2020, ejerciendo la función de Tesorero en el período 2011-2016 y del 2016 al 2020 de Presidente de la Junta Directiva.

El que la documentación soporte de la liquidación de los F-01 N° **F-01 N° 6287** de fecha 22 de junio de 2012 por valor de L. 1,000,000.00, **F-01 N° 5163** por valor de L. 187,500.00 y **F-01 N° 8358** por valor de L. 375,000.00 de fecha 30 de julio y 10 de septiembre del año 2013 (respectivamente), correspondiente a los Proyectos Donación de mochilas con útiles escolares, raciones de comida, balones y uniformes de futbol a cargo de la Organización Social Esfuerzo por Honduras (OSEPOH), contenga información falsa ratificada por el Ente especializado en materia (RNP) y que la misma sea deficiente provocó que el Tribunal Superior de Cuentas determine que existen suficientes elementos de prueba que sustenten que existen indicios de responsabilidad penal para elevar el presente informe a las instancias del Ministerio Público para que sea este el que determine las causales de Ley a las cuales deban someterse los responsables por los actos que se determinen en firme conforme al proceso que amerite.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la Investigación Especial practicada a los fondos asignados a la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) **ORGANIZACIÓN SOCIAL ESFUERZO POR HONDURAS (OSEPOH)**, mediante **FORMULARIOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO F-01 N° 6287** de fecha 22 de junio de 2012 por valor de L. 1,000,000.00, **F-01 N° 5163** por valor de L. 187,500.00 y **F-01 N° 8358** por valor de L. 375,000.00 de fecha 30 de julio y 10 de septiembre del año 2013 (respectivamente), para la ejecución de los **PROYECTOS DONACIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES, RACIONES DE COMIDA, BALONES Y UNIFORMES DE FÚTBOL EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, a través del fondo social de planificación departamental, fondo de desarrollo departamental, subsidios o cualquier otra denominación que se les haya dado a los fondos que son destinados para la ejecución de proyectos comunitarios o ayudas sociales, gestionado por el diputado Augusto Domingo Cruz Asencio, por el período comprendido del **22 DE JUNIO DE 2012 AL 31 DE MARZO DE 2014** y de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

Conforme a la información recopilada en la investigación, se pudo constatar que la **ORGANIZACIÓN SOCIAL ESFUERZO POR HONDURAS (OSEPOH)**, presentó información y documentación falsa de algunos de los beneficiarios del proyecto, asimismo se determinó que existe evidencia que contiene deficiencias significativas de cada uno de los procesos administrativos que no fueron evacuados en la ejecución de la investigación, aclarando que el responsable de la **ORGANIZACIÓN SOCIAL ESFUERZO POR HONDURAS (OSEPOH)** presentó argumentos y elementos que no desvirtuaron los hechos presentados en el presente informe, ya que los mismos dejan en evidencia que existieron condiciones atípicas a los hechos revelados en la documentación soporte, incidiendo negativamente en la opinión de auditoría, lo que nos conlleva a determinar que los hechos antes revelados contengan indicios de responsabilidad por delitos que deben de ser calificados por el Ente experto en materia penal en Honduras.

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES

Al Fiscal General del Estado

En cumplimiento a la normativa legal vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite el presente informe para que se proceda a realizar las acciones correspondientes, según los hechos presentados referente a la documentación soporte de la liquidación de los fondos asignados mediante a la **ORGANIZACIÓN SOCIAL ESFUERZO POR HONDURAS (OSEPOH) mediante** formulario de ejecución presupuestaria **F-01 N° 6287** de fecha 22 de junio de 2012 por valor de L. 1,000,000.00, **F-01 N° 5163** por valor de L. 187,500.00 y **F-01 N° 8358** por valor de L. 375,000.00 de fecha 30 de julio y 10 de septiembre del año 2013 (respectivamente), para la ejecución de **LOS PROYECTOS DONACIÓN DE MOCHILAS CON ÚTILES ESCOLARES, RACIONES DE COMIDA, BALONES Y UNIFORMES DE FUTBOL EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN** y que cubre el período comprendido del **22 DE JUNIO DE 2012 AL 31 DE MARZO DE 2014**, mismas de la que se han determinado algunas situaciones que denotan la comisión de posibles indicios de responsabilidad penal.

Evaluar el contenido de este informe y la responsabilidad derivada de dicha investigación y proceder conforme lo estime conveniente.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de septiembre de 2024.

Wendy Carolina Baca Turcios
Auditor III
Departamento de Auditoría
del Fondo Departamental

José Fernando Fuentes
Gerente
Gerencia de Auditorías Especiales